

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Pertenencia - 2022-0003

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ABRAHAM ORTIZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) (pdf. 11 Cdn. 1) así como el de personas indeterminada y la inclusión de la valla (pdf 30) se designa como Curador Ad-litem de unos y otros a (l) (la) abogado(a) Julian Pérez Henao identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1018456528 y T.P. N° 290.882, quien ejerce habitualmente la profesión¹ Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico j.perez@savvialegal.com

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

Enterado el Curador Ad Litem se proseguirá el decurso procesal en el expediente.

Agréguese a los autos las respuestas de las diferentes entidades nacionales y distritales a las que se les enteró de la existencia de este proceso, así como el certificado de tradición y libertad que da cuenta de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253e40997ac46fc45a89162287d918b3d14678b102a5e8c2d35ff0e046cbb002**

Documento generado en 23/06/2023 04:20:25 PM

¹ 50-2023-00182

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>